



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 510/2022

POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN EN LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES Y CONVENIOS 5

DECRETO 511/2022

POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE VIOLENCIA VICARIA 7

DECRETO 512/2022

POR EL QUE EL CONGRESO CLAUSURA EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA..... 13

DECRETO 513/2022

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO YUCATÁN SIN FRONTERAS 14

DECRETO 514/2022

POR EL QUE EL CONGRESO ABRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA..... 42

DECRETO 515/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 43

DECRETO 516/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 45

DECRETO 517/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 47

DECRETO 518/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 49

DECRETO 519/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 51

DECRETO 520/2022

POR EL QUE SE DESIGNA A UNA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN 53

Decreto 510/2022 por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, en materia de actualización en los montos de las aportaciones y convenios

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, en materia de actualización en los montos de las aportaciones y convenios

Artículo único. Se reforman los montos contenidos en el cuadro del artículo 11, el monto del rubro “convenios” contenido en la Tabla de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del artículo 12, así como el gran Total de ingresos a percibir por el Municipio de Conkal, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

Aportaciones	\$ 16,767,973.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4,396,465.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 12,371,508.00

Artículo 12.- ...

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 21,054,000.00
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
Convenios	\$ 21,054,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Fortaseg, entre otros	\$ 21,054,000.00

...

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN PERCIBIRÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, SERÁ DE:	\$ 129'657,267.00
---	--------------------------

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula derogatoria

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS."

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 10 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

Decreto 511/2022 por el que se modifican la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de violencia vicaria

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Por el que se reforma diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal, ambos del Estado de Yucatán, en materia de violencia vicaria

Artículo Primero.- Se reforma la fracción I y se adiciona la fracción III Bis al artículo 2; se adiciona la fracción X al artículo 6, recorriéndose la actual fracción X para pasar a ser la fracción XI; se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 7; se reforma la fracción VII del artículo 19; se reforman las fracciones I y II del artículo 22; se adiciona la fracción VIII al artículo 37; se adiciona el artículo 37 Bis; se reforma el párrafo primero del artículo 42; y se adiciona el artículo 43 bis, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. Definiciones

...

I. Persona agresora: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres

II. a la III. ...

III Bis. Daño: Perjuicio, menoscabo, dolor o privación que sufre una persona a consecuencia de la acción u omisión de otra o por interpósita persona, que afecte de manera física, emocional, psicológica, económica, patrimonial o de cualquier tipo, a sus derechos, intereses, bienes, familia o integridad personal.

IV.- a XII.- ...

Artículo 6. Tipos de violencia

...

I. a la IX. ...

X. Violencia vicaria: Todo acto u omisión intencional cometido contra una mujer, que ejerce la persona que mantenga o haya mantenido una relación con ella, ya sea de hecho, de pareja o similares de afectividad, aún sin convivencia y que por sí misma o por interpósita persona, utilice como medio a las hijas e hijos, familiares, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio.

XI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres

...

...

Artículo 7. Modalidades de violencia

...

I. Violencia familiar: es la ejercida en un acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, usando cualquiera de los tipos de violencia, en contra de un miembro de la familia por el cónyuge, concubina o concubinario, o con quien mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado, dentro o fuera del domicilio familiar.

Sin perjuicio de lo anterior y tratándose de violencia vicaria de género contra una mujer, se estará también a lo que establece esta Ley, el Código Penal del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales aplicables.

II. a VII. ...

Artículo 19. Fiscalía General del Estado

...

I. a la VI. ...

VII.- Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género, en la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, para la investigación y resolución de los delitos de violencia familiar, violencia vicaria, trata de personas, discriminación, feminicidio, sexuales y cualquier otro relacionado que implique actos de violencia contra la mujer.

VIII. a la XI. ...

Artículo 22. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

...

I. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita, a las mujeres que sean víctimas de violencia familiar, violencia vicaria, así como a quienes sean víctimas indirectas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.

Si se tratase de hijas e hijos menores de edad, esta atención será proporcionada por la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán

II. Colaborar con la Secretaría de las Mujeres en el diseño e implementación de programas y acciones para la reeducación de personas agresoras.

III. ...

...

Artículo 37. Acciones del programa especial

...

I. a VII. ...

VIII. Desarrollar modelos de prevención, investigación, detección, atención y erradicación que establezcan la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y los ayuntamientos, para proteger a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, institucional, político, digital u otros entornos que esta Ley y demás disposiciones legales aplicables establezcan.

Artículo 37 Bis. Modelos de prevención

Los modelos de prevención, detección, atención y erradicación que establezcan la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), y los ayuntamientos para proteger a las víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia prevista en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, deberán contemplar:

I. Tratamiento psicológico a la persona agresora, así como diversas medidas que se consideren apropiadas para prevenir, detectar, atender y erradicar los diferentes tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres.

II. Servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la persona agresora para erradicar las conductas violentas en contra de las mujeres, así como para eliminar los estereotipos de supremacía de género, patrones machistas y la misoginia.

III. Atención psicológica, así como integral a la mujer víctima y a las personas que hayan sido utilizadas como medio para ejercer la violencia vicaria de género contra una mujer.

Artículo 42. Objetivo de las órdenes de protección

Las órdenes de protección son las medidas personalísimas e intransferibles que tienen por objetivo prevenir, impedir o interrumpir los actos que constituyen los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en términos de lo establecido en esta ley.

...

Artículo 43 bis. Órdenes de protección

Se considerarán órdenes de protección las siguientes:

I. Las autoridades competentes, antes de otorgar visitas, guarda y custodia provisional o definitiva, o al régimen de convivencia con las hijas e hijos, deberán examinar a través de los medios que estimen pertinentes, los indicios y/o denuncias, por cualquier tipo de violencia que se hayan presentado por las víctimas de violencia vicaria;

II. Suspensión temporal a la persona agresora, al otorgamiento de visitas, guarda y custodia o régimen de convivencia con sus hijas e hijos, cuando derivado de una previa valoración psicológica, se determine que el perfil de la persona evaluada pueda incurrir en conductas de violencia vicaria contra una mujer;

III. Negar de manera definitiva a la persona agresora el otorgamiento de guarda y custodia; así como de las visitas y/o del régimen de con sus hijas e hijos, en casos de violencia vicaria contra la mujer, observando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En cualquiera de los casos que anteceden, se deberán aplicar los modelos de prevención establecidos en esta Ley, a fin de evitar y erradicar las conductas violentas.

Artículo Segundo.- Se adiciona el capítulo VIII denominado “Violencia Vicaria contra la Mujer” en el Título Noveno, conformado por los artículos 230 Bis, 230 Ter, 230 Quáter y 230 Quinquies del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII Violencia Vicaria contra la Mujer

Artículo 230 Bis. Comete el delito de violencia vicaria, el o la cónyuge; la concubina o concubinario, o la persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de pareja o similares de afectividad con la víctima, aún sin convivencia, que ejerza por sí misma o por interpósita persona, cualquier acto u omisión intencional contra una mujer, utilizando como medio a las hijas e hijos, familiares, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio.

Artículo 230 Ter. Se considera que existe la finalidad de causar daño a la persona víctima, cuando utilizando como medio a las hijas e hijos, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de aquella, concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. Cuando existan denuncias de violencia familiar por parte de las personas utilizadas contra la persona víctima.

II. Cuando interponga por sí o a través de un tercero alguna denuncia, querrela, queja, demanda o algún otro procedimiento ante autoridad competente, contra ella, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, en ambas líneas, pariente civil o su nueva pareja sentimental o de cualquier otro que se encuentre sujeto a la custodia, guarda, protección, o aquella con la que tenga estrecha amistad;

III. Cuando sin orden de la autoridad competente, se sustraiga de la custodia o guarda de quien la ejerza a las hijas o hijos de ésta.

IV. Existan amenazas verbales o escritas de la persona agresora hacia la víctima, de no volver a ver a las hijas o hijos, o tener la custodia de éstos.

V. Se evite la convivencia de las niñas, niños y adolescentes, según sea el caso, con la madre, teniendo la custodia o guarda de los mismos.

VI. Exista cualquier acto de manipulación parental que tenga por objeto que las hijas o hijos menores de edad o con discapacidad, rechacen, generen rencor, antipatía, desagrado o temor contra la madre.

VII. Dilatación de los procesos jurídicos existentes con la intención de romper el vínculo filial.

VIII. Cuando la persona agresora suspenda tratamientos médicos, consultas, sin autorización médica o alguna actividad o deporte del que sea afín.

IX. Cause muerte o suicidio de la madre y/o de sus hijas e hijos.

Artículo 230 Quáter. A quien cometa el delito de violencia vicaria se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte en su mínimo y máximo si se incurre en daño físico a las hijas o hijos, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, sin perjuicio de las sanciones descritas en este Código en el caso de concurso de delitos.

Artículo 230 Quinques. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, cuando se trate de la investigación de un delito de violencia vicaria, sustracción de niñas, niños o adolescente, o violencia familiar, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de seis a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Transitorios

Artículo Primero. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. Cláusula derogatoria.

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 10 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaría general de Gobierno**

Decreto 512/2022 por el que el Congreso clausura el segundo período extraordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la sexagésima tercera legislatura

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, clausura hoy el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 10 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 513/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, párrafo tercero y noveno que, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución; y que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracción XIII, señala que una de las funciones específicas del Estado consiste en apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que en su caso se establezcan.

Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán en su artículo 5, fracciones IX y XX, dispone que son objetivos de la ley el propiciar la comercialización de los bienes y servicios que se producen en el estado, en los mercados local, regional, nacional e internacional y promover el comercio exterior, en concordancia con los gobiernos federal y municipal.

Que la ley en comento indica, en su artículo 24, fracción VII, que los incentivos que se otorguen y/o asignen a los inversionistas, a las empresas o unidades económicas, podrán ser, entre otros, los apoyos para la participación en ferias y eventos regionales, nacionales e internacionales.

Que la ley señalada establece, en su artículo 32, fracción II, que los estímulos e incentivos a la micro, pequeña y mediana empresa, se otorgarán de forma equitativa y serán entre otros, la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Que, en Yucatán, según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI (2021), existen 130 mil 391 Unidades Económicas, de las cuales 121 mil 605 son micros (1-10 empleados), 7 mil 371 pequeñas (11-50 empleados), mil 187 medianas (51-250 empleados) y 228 grandes (+251 empleados), de acuerdo con el número de empleados, por lo que, aunque el estado ocupó el lugar 14 en creación de Unidades Económicas, aportó únicamente el 2.35%.

Que existe una limitada vinculación del sector empresarial con mercados nacionales e internacionales y la globalización incrementa la competencia para los productos yucatecos. De acuerdo con las exportaciones por entidad federativa del INEGI, las exportaciones de la economía de Yucatán sumaron en 2021 únicamente 1 millón 161 mil dólares y, aunque esto representa un aumento del 35.34% respecto al año anterior, a nivel nacional, la entidad ocupa el lugar 25 de 32, lo que indica que se requiere apoyar a las empresas locales para que participen en eventos comerciales.

Que una de las principales causas de bajo desarrollo empresarial que presentan las empresas es la insuficiencia de programas y servicios públicos que les proporcionen las herramientas necesarias para fortalecerse, así como la reducción de presupuesto público nacional para el fomento a las exportaciones.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 1, "Yucatán con economía inclusiva", define la política 1.1, "Desarrollo comercial y fortalecimiento de las empresas locales", que contiene el objetivo 1.1.2, "Incrementar la productividad de las empresas comerciales en el estado", y su estrategia 1.1.2.2, "Impulsar la comercialización de los productos locales".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece entre sus compromisos de gobierno el identificado con el número 5, "Impulsar la estrategia Hecho en Yucatán".

Que el programa de mediano plazo, "Yucatán con economía inclusiva", en su tema estratégico 2, "Fortalecimiento de las empresas locales", define el objetivo 2.2, "Mejorar el desempeño de los procesos productivos en el sector terciario de Yucatán" y su estrategia 2.2.1, "Promover la comercialización de productos y servicios yucatecos en mercados de alta demanda y complejidad económica".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir con los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 495, "Productividad y Comercialización Empresarial", que tiene como propósito que las empresas del Estado de Yucatán cuyos productos o servicios son susceptibles de comercializar y cuentan con las características que solicitan los mercados, acceden a diversos mercados locales, nacionales e internacionales, a través de apoyos en especie para la participación en eventos comerciales.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 133, párrafo primero, determina que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley mencionada en el párrafo anterior, en su artículo 135, párrafo primero, establece que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 513/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras, que forma parte del programa presupuestario Productividad y Comercialización Empresarial, tiene por objetivo que las empresas del estado de Yucatán cuyos productos o servicios sean susceptibles de comercializar y cuenten con las características que solicitan los mercados, accedan a diversos mercados locales, nacionales e internacionales, a través de la entrega de apoyos en especie no devolutivos para la participación en eventos comerciales, como espacio en ferias y exposiciones, bolsa de viaje, envío de muestras, agendas de negocios y misiones comerciales, y apoyo para la invitación a compradores.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Agenda de negocios: la relación de citas con posibles clientes o distribuidores de un producto o servicio en un evento especializado para tal fin.

II. Catálogo de apoyos: la relación de los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras incluyendo sus tarifas y montos.

III. Empresa productora: la persona física con actividad empresarial o persona moral legalmente constituida con domicilio fiscal en Yucatán o que

produce bienes o presta servicios en el estado, factibles de comercializarse a nivel nacional o internacional, o que comercializa productos elaborados en Yucatán.

IV. Eventos comerciales: las ferias, las exhibiciones y las exposiciones especializadas; las misiones comerciales; las ruedas, las mesas o los encuentros de negocios; los foros, los congresos y las convenciones; y las demás actividades encaminadas al fomento de la comercialización y exportación de productos o servicios, realizados tanto en la modalidad presencial como virtual.

V. Exposiciones: los eventos tipo feria, exhibición o tianguis cuyo objetivo es el intercambio de información y la generación de contactos de negocios que se dirigen a un público más profesional, por lo que no siempre se realizan transacciones en el momento.

VI. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

VII. Misiones comerciales: los eventos colectivos concertados entre países para aumentar las relaciones comerciales entre ellos.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Yucatán Sin Fronteras.

IX. Secretaría: la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las empresas productoras.

Artículo 5. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Capítulo II Empresas productoras beneficiarias

Artículo 7. Requisitos

Las empresas productoras que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona física con actividad empresarial o persona moral legalmente constituida.

II. Estar activo en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Producir bienes o prestar servicios en el estado, factibles de comercializarse a nivel nacional o internacional, o comercializar productos elaborados en Yucatán.

IV. Tener su domicilio fiscal en el estado de Yucatán o cuya actividad sea realizada en el estado.

Artículo 8. Documentación

Las empresas productoras que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación a la Dirección de Comercio de la secretaría:

I. Solicitud de apoyo debidamente completada, de conformidad con el formato contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

II. Copia de la identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona solicitante o de la persona representante, en el caso de personas morales. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

III. Copia de la constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad económica o régimen, con fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la Dirección de Comercio y la Dirección de Fortalecimiento Empresarial, ambas de la secretaría, en conjunto con el instituto, aplicarán, en el orden establecido, y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria, los siguientes criterios para la selección de las empresas productoras beneficiarias:

I. Contar con el perfil acorde o requerido según el evento comercial y el mercado al que se dirige.

II. No haber recibido algún apoyo del programa durante el ejercicio fiscal en curso.

III. Estar inscritos en el Directorio de Oferta del Estado de Yucatán.

IV. Haber completado alguno de los diplomados de la Dirección de Fortalecimiento Empresarial de la secretaría.

V. Pertener a la iniciativa "Hecho en Yucatán".

VI. Pertener a alguna cámara empresarial.

VII. Ser una micro o pequeña empresa productora.

VIII. Contar con certificaciones oficiales, de acuerdo con el mercado del evento comercial.

IX. Orden cronológico de recepción de las solicitudes de apoyo.

El cumplimiento de tales criterios deberá ser acreditado al momento de presentar la solicitud de apoyo y la documentación o, en su caso, a solicitud de la secretaría.

Artículo 10. Derechos

Las empresas productoras, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes que presenten, así como su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes con motivo del desarrollo del programa.

Artículo 11. Obligaciones

Las empresas productoras, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación y las demás que sean necesarias para solicitar el apoyo que corresponda.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder a los apoyos del programa.

III. Participar en el evento comercial para el cual se recibió el apoyo, y cubrir el objetivo de la participación, así como lo establecido en la carta compromiso correspondiente y manual de participación que proporcione la secretaría.

IV. Evitar cualquier práctica de competencia desleal, es decir, cualquier conducta que, faltando a la buena fe, trate de alterar ilícitamente el funcionamiento del mercado o el comportamiento y voluntad de los consumidores y usuarios.

V. Proporcionar la información o documentación que se solicite para evaluar los resultados del apoyo recibido, en un lapso no mayor a una semana, una vez concluido el evento.

VI. Conservar en todo momento los requisitos que dieron origen a la elección como empresa productora beneficiaria durante su participación en el evento para el cual fue otorgado el apoyo.

VII. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, deba realizar la secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

VIII. Destinar los apoyos del programa únicamente para los fines que fueron autorizados.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior, no entregará los apoyos del programa o solicitará su reintegro, si estos ya se hubiesen autorizado y entregado. La empresa productora que resultase sancionada no podrá participar nuevamente en este programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción

El programa considera el otorgamiento de los siguientes apoyos no devolutivos, de acuerdo con el catálogo de apoyos contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación:

I. Apoyo de espacio en ferias y exposiciones: consiste en el otorgamiento de espacios de exposición dentro de un stand en eventos comerciales a empresas productoras.

II. Apoyo de bolsa de viaje: consiste en el apoyo en especie de pasajes de avión, hospedaje o ambos a empresas productoras para su participación en eventos comerciales.

III. Apoyo de envío de muestras: consiste en el apoyo en especie de envío de muestras para participar en eventos comerciales, a empresas productoras.

IV. Apoyo para agendas de negocios y misiones comerciales: consiste en el apoyo en especie de agendas de negocios o misiones comerciales a nivel nacional e internacional a empresas productoras.

V. Apoyo para la invitación a compradores: consiste en el apoyo en especie de pasajes o viáticos a compradores nacionales e internacionales para la vinculación entre estos y las empresas productoras en encuentros de negocios.

Artículo 14. Cantidad o monto máximo

La cantidad o monto máximo que se otorgará por empresa productora será de hasta dos apoyos simultáneos de los descritos en el artículo anterior para el evento en el que participe, hasta por un máximo de tres eventos al año.

Los montos máximos por modalidad de apoyo serán los siguientes:

Modalidad	Monto máximo
Apoyo de espacio en ferias y exposiciones	Un espacio en un stand con un valor máximo de \$250,000.00 pesos.

Apoyo de bolsa de viaje	Para una o dos personas, por un valor máximo de hasta \$50,000.00 pesos en total.
Apoyo de envío de muestras	El 100% por un valor máximo de hasta \$20,000.00 pesos.
Apoyo para agendas de negocios y misiones comerciales	El 100% por un valor máximo de hasta \$50,000.00 pesos.
Apoyo para la invitación a compradores	Por un valor máximo de \$50,000.00 pesos y hasta dos compradores por empresa.

Artículo 15. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria del programa en un periódico de circulación diaria en el estado y en su sitio web.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y la documentación para acreditarlos.

II. Los lugares, horarios y mecanismos para la recepción de la documentación y la atención al público.

III. La descripción de los apoyos del programa y los criterios de selección aplicables.

IV. La descripción general del procedimiento y las fechas para acceder a los apoyos del programa.

De manera complementaria a la convocatoria, la secretaría emitirá avisos sobre los eventos comerciales a desarrollarse como parte del programa durante el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales se publicará en el sitio web de la secretaría.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa y los avisos que correspondan de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las empresas productoras interesadas en acceder a los apoyos del programa, deberán entregar a la Dirección de Comercio de la secretaría la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.

III. La secretaría, a través de la Dirección de Comercio, verificará los requisitos y que la documentación presentada por cada una de las empresas productoras solicitantes se encuentre completa. En caso afirmativo, le informará de manera verbal este hecho a la empresa productora solicitante al momento de entregar la documentación e integrará el expediente respectivo. En caso negativo, también le informará al momento de la entrega de la documentación a la empresa productora solicitante y le requerirá que presente la documentación faltante o correcta.

Las empresas productoras deberán solventar las inconsistencias detectadas en el plazo que determine la secretaría para tal efecto. De no cumplir con este plazo, la solicitud será desechada.

IV. La Dirección de Comercio analizará y seleccionará a las empresas productoras beneficiarias del programa. En caso de que los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, esta dirección, en conjunto con la Dirección de Fortalecimiento Empresarial de la secretaría y el instituto, analizarán y seleccionarán a las empresas productoras beneficiarias del programa con base en los criterios de selección previstos en el artículo 9 de estas reglas de operación. Se contará con un plazo no mayor a treinta días naturales a la fecha de cierre del aviso correspondiente para la selección de empresas productoras beneficiarias. La Dirección de Comercio, publicará en el sitio web de la secretaría el listado de las empresas productoras seleccionadas.

V. Las empresas productoras seleccionadas deberán entregar a la Dirección de Comercio de la secretaría, la siguiente documentación adicional dentro del plazo que indique el aviso correspondiente:

a) En el caso del apoyo de espacio en ferias y exposiciones, las empresas productoras seleccionadas deberán cubrir el pago de la cuota establecida en el aviso correspondiente ante el instituto y entregar la carta compromiso de espacio en exposiciones contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación.

b) En el caso del apoyo de bolsa de viaje, la carta compromiso de bolsa de viajes contenida en el anexo 4 de estas reglas de operación.

c) En el caso del apoyo de envío de muestras, la carta compromiso de envío de muestras, contenida en el anexo 5 de estas reglas de operación.

d) En el caso del apoyo para agendas de negocios y misiones comerciales, la carta compromiso de agendas de negocios y misiones comerciales contenida en el anexo 6 de estas reglas de operación.

e) En el caso del apoyo para la invitación a compradores, la carta compromiso de invitación a compradores, contenida en el anexo 7 de estas reglas de operación.

f) Copia de la identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la o las personas que participarán en el evento en representación de la empresa productora para los eventos comerciales.

En caso de que la empresa productora seleccionada no entregue la documentación en el plazo establecido o cancele su participación en el evento comercial que corresponda, perderá su calidad de empresa productora beneficiaria y se seleccionará a otra empresa productora en el caso de contar con más solicitudes que hayan cumplido con los requisitos.

VI. La secretaría entregará los apoyos a las empresas productoras beneficiarias conforme lo dispuesto en la convocatoria, al aviso correspondiente y estas reglas de operación.

Capítulo IV Participantes

Artículo 17. Instancia ejecutora

La secretaría, por conducto de la Dirección de Comercio, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Atribuciones

La secretaría en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa y los avisos correspondientes de conformidad al artículo 15 de estas reglas de operación.

II. Definir e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas y acciones para que los recursos y los apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

IV. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

V. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.

VI. Realizar las transferencias de recurso al instituto, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento del objetivo del programa.

VII. Solicitar al instituto la ejecución de los recursos para el cumplimiento del objetivo del programa, así como solicitar los comprobantes de estos.

VIII. Atender y proporcionar información a las empresas productoras interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las empresas productoras interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y resguardar los documentos necesarios para el trámite de dichas solicitudes.

X. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las empresas productoras interesadas en acceder a los apoyos del programa.

XI. Seleccionar a las empresas productoras beneficiarias del programa y cuando fuese necesario aplicar los criterios de selección mencionados en el

artículo 9 de estas reglas de operación, solicitar la participación del instituto para el proceso de selección de empresas productoras beneficiarias.

XII. Entregar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.

XIII. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIV. Realizar las inspecciones, verificaciones o solicitudes de información que se requieran para corroborar la aplicación de los apoyos entregados y, en general, el cumplimiento de estas reglas de operación, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XV. Suspender el otorgamiento de los apoyos del programa en el caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas reglas de operación.

XVI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XVII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa

Artículo 19. Instancia administradora

El instituto participará en la ejecución del programa y, para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Participar en el proceso de selección de las empresas productoras cuando fuese necesario aplicar los criterios de selección mencionados en el artículo 9 de estas reglas de operación.

II. Destinar los recursos recibidos de la secretaría para el cumplimiento del objetivo del programa y presentar la documentación que permita comprobar la recepción de los recursos y su adecuada ejecución y uso para los apoyos del programa, para su seguimiento y evaluación.

III. Realizar el cobro de la cuota correspondiente al apoyo de espacio en ferias y exposiciones y emitir el comprobante.

Artículo 20. Subsecretaría de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos

La secretaría, a través de la Subsecretaría de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver cualquier situación o imprevisto que se presente y que ponga en riesgo el cumplimiento del objetivo del programa y el adecuado uso de los recursos destinados para ello.

II. Seleccionar a la empresa productora beneficiaria que recibirá el apoyo correspondiente, en caso de que existieran solicitudes de dos o más empresas

productoras, que posterior a la aplicación de los criterios de selección para acceder a los apoyos del programa, resulten en igualdad de condiciones.

III. En el caso del apoyo de espacio en ferias y exposiciones, determinar la exención del pago de la cuota correspondiente, bajo previo análisis que realice la persona titular de la subsecretaría, conforme a la documentación presentada por la empresa productora y la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

La secretaría establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada, en caso de que esté disponible, por sexo y grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa, y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento del programa será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
Productividad y comercialización empresarial	Apoyo en especie a las empresas para su participación en evento comercial, otorgado	Apoyo en especie para la participación en eventos comerciales otorgado	Porcentaje de empresas que incrementaron su cartera de clientes	$A = (B/C) \times 100$ B = Total de empresas que incrementaron su cartera de clientes C = Total de empresas apoyadas

Artículo 22. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará el programa, por sí misma o a través de una persona evaluadora externa e independiente a la secretaría.

La secretaría brindará la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 23. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Artículo 24. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 26. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona interesada podrá optar entre promover la denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que las regulan.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos

Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulen los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación, o bien, las empresas productoras beneficiarias que resultasen vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 10 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1. Catálogo de apoyos

El programa Yucatán Sin Fronteras brinda apoyo a las empresas productoras del estado de Yucatán para la participación en eventos comerciales, con el fin de que puedan acceder a diversos mercados locales, nacionales e internacionales.

Los apoyos para la participación en eventos comerciales podrán otorgarse en las siguientes modalidades:

Modalidad	Descripción	Cuota a cubrir por la empresa productora beneficiaria	Monto máximo	Documentos a entregar al ser beneficiado
Apoyo de espacio en ferias y exposiciones	Apoyo con espacios de exposición dentro de un stand en eventos comerciales a empresas productoras.	\$ 2,500.00 pesos (evento nacional) \$ 5,000.00 pesos (evento internacional)	Un espacio en un stand con un valor máximo de \$250,000.00 pesos.	• Carta compromiso de espacio en exposiciones con documentación
Apoyo de bolsa de viaje	Apoyo con pasajes de avión u hospedaje a empresas productoras para su participación en eventos comerciales.	Sin costo	Para dos personas, por un valor máximo de hasta \$50,000.00 pesos.	• Carta de bolsa de viajes con documentación
Apoyo de envío de muestras	Apoyo con el pago de envío de muestras para participar en eventos comerciales, a empresas productoras.	Sin costo	El 100% o por un valor máximo de hasta \$20,000.00 pesos.	• Carta compromiso de envío de muestras con documentación
Apoyo para Agendas de Negocios y Misiones Comerciales	Apoyo de pago de agendas de negocios o misiones comerciales a nivel nacional e internacional a empresas productoras.	Sin costo	El 100% o por un valor máximo de hasta \$50,000.00 pesos.	• Carta compromiso de agendas de negocios y misiones comerciales con documentación
Apoyo para la invitación a compradores	Apoyo a empresas productoras, a través del pago de pasajes o viáticos a compradores nacionales e internacionales para la vinculación entre estos y las empresas productoras ellos en encuentros de negocios.	Sin costo	Por un valor máximo de \$50,000.00 pesos y hasta 2 compradores por empresa.	• Carta compromiso de invitación a compradores con documentación

Definiciones:

- I. Comprador: empresa ubicada fuera del estado interesada en adquirir productos yucatecos.
- II. Eventos Comerciales: son las ferias, exhibiciones o exposiciones especializadas; misiones comerciales; ruedas, mesas o encuentros de negocio; foros, congresos y convenciones; y demás actividades, encaminadas al fomento de la comercialización y exportación de productos o servicios, realizadas tanto en la modalidad presencial como virtual.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de solicitud de apoyo

**ANEXO II
SOLICITUD DE APOYO**

Nombre comercial:		RFC:
Razón social:		
Sector al que pertenece:		
Nombre del solicitante:		
Teléfono empresarial:		Cel:
Correo empresarial:		
Página WEB:		
Dirección del área de producción:		Municipio:
Fecha de inicio de operaciones:		No. de empleados:
Monto de ventas del año anterior (pesos):		
Cámara empresarial a la que pertenece:		
¿Cuenta con el sello "HECHO EN YUCATAN"?		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Su empresa tiene alguna marca registrada?: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Cuá??:
Producto que ofrece:		
Capacidad de producción:		
Certificaciones con las que cuenta:		
¿Exporta? SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Lugares a los que exporta:
¿Cuenta con personal capacitado en comercio exterior?		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Su empresa cuenta con las regulaciones y/o certificaciones que solicita el país donde se llevará a cabo el evento? (si aplica):		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Los productos que desea exhibir representan algún riesgo para ser transportados por vía aérea? :		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Participó en eventos o ferias nacionales y/o internacionales el año pasado?:		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Indique cuales:		
¿Qué servicios o apoyos ha recibido anteriormente su empresa por parte de la SEFOET?:		

DATOS DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA EL APOYO

Nombre del evento:
Lugar del evento:
Fecha del evento:
Favor de justificar la participación de su empresa en el evento (justificación del mercado, explicación del aporte a la estrategia de la empresa, entre otros):

APOYOS QUE SOLICITA

(Señale uno o dos máximo en orden de importancia de acuerdo con el catálogo de apoyos)

- Apoyo de espacio en ferias y exposiciones
- Apoyo de bolsa de viaje
- Apoyo de envío de muestras
- Apoyo para la invitación a compradores
- Apoyo para agendas de negocios y misiones comerciales

LUGAR Y FECHA DE REQUISITO:	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
------------------------------------	---------------------------------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Carta compromiso de espacio en exposiciones

Mérida, Yucatán, a día de mes de año

**DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL ESTADO DE YUCATÁN
Presente**

Por medio de la presente, el que suscribe, en su carácter de **Puesto que ocupa en la empresa de Razón Social del Beneficiario/Persona física con actividad empresarial**, manifiesta el compromiso de dicha empresa productora de cumplir con las disposiciones aplicables conforme a todos y cada uno de los lineamientos establecidos para la participación en el evento **Nombre del evento**, que se llevará a cabo del **día de mes al día de mes de año**, en el **Nombre de la sede** de la ciudad de **Ciudad y Estado**. En particular, se compromete a:

- Conservar los requisitos que dieron origen a la elección como beneficiario.
- Presentar en tiempo y forma la información solicitada en el formato complementario de esta carta compromiso.
- Entregar en tiempo y forma el logotipo de la empresa en alta resolución.
- Cubrir los viáticos del personal de la empresa que asistirá al evento.
- Evitar las prácticas de competencia desleal durante el evento.
- Proporcionar la información para evaluar los resultados logrados en el evento.

Asimismo, la empresa se compromete a que el o los representantes que asistirán al evento:

- Son mayores de edad.
- Conocen con detalle el producto que se exhibirá y están capacitados para realizar negociaciones de manera profesional.
- Realizarán el montaje del stand con un día de anterioridad al inicio del evento.
- Se encargarán de trasladar el material promocional y muestras de los productos desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino, así como de introducirlos al recinto ferial y acomodarlos en el stand.
- Estarán presentes en el stand, cubriendo en su totalidad el horario del evento.
- Respetarán las políticas de montaje y desmontaje establecidas por los organizadores del evento y en el Manual de participación de la Dirección de Comercio.
- Respetarán el espacio asignado a su empresa, sin invadir espacios de otros expositores o del recinto ferial, fuera del stand asignado. En todos los casos el stand será compartido entre todas las empresas apoyadas por la Dirección de Comercio.

En caso de que se detecte falsedad o incumplimiento con lo antes mencionado acepto y otorgo que el apoyo sea cancelado y que la empresa a la cual represento no podrá ser sujeto de apoyo por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo durante la vigencia del programa, sin que medie requerimiento alguno.

Finalmente, expreso mi entendimiento de que cualquier cambio en las fechas de la realización del evento, así como la cancelación o cualquier modificación en la operación o logística del mismo, serán responsabilidad de la empresa organizadora del evento y no de la Dirección de Comercio, ni de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Atentamente,
Nombre del Solicitante
Puesto

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Formato complementario (apoyo de espacio en ferias y exposiciones)

Nombre Comercial de la Empresa:	
Razón Social:	
RFC:	
Nombre del Evento:	
Lugar del evento	
Fecha del evento	

Datos de las personas que asistirán al evento como representantes de la empresa

Nombre Completo	
Puesto	
Celular empresarial	
Correo empresarial	

Nombre Completo	
Puesto	
Celular empresarial	
Correo empresarial	

Productos a Exhibir

(*Los datos personales facilitados en el presente serán incluidos en nuestro sistema de datos, con la única finalidad de recibir información acerca de las actividades organizadas por la dependencia.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Carta compromiso de bolsa de viajes

Mérida, Yucatán, a día de mes de año

**DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL ESTADO DE YUCATÁN
Presente**

Por medio de la presente, el que suscribe, en su carácter de **Puesto que ocupa en la empresa de Razón Social del Beneficiario/Persona física con actividad empresarial**, manifiesta el compromiso de dicha empresa de cumplir con las disposiciones aplicables conforme a todos y cada uno de los lineamientos establecidos para la participación en el evento **Nombre del evento**, que se llevará a cabo del día de mes al día de mes de año, en el **Nombre de la sede** de la ciudad de **Ciudad y Estado**. En particular, se comprometo a:

- Conservar los requisitos que dieron origen a la elección como beneficiario.
- Presentar en tiempo y forma la información solicitada en el formato complementario de esta carta compromiso
- Cubrir los viáticos (alimentos y transporte durante el evento) del personal de la empresa que asistirá al evento.
- Evitar las prácticas de competencia desleal durante el evento.
- Proporcionar la comprobación de asistencia y los resultados logrados en el evento para su evaluación.

Asimismo, la empresa se compromete a que el o los representantes que asistirán al evento:

- Son mayores de edad.
- Conocen con detalle el o los productos de la empresa, y están capacitados para realizar negociaciones de manera profesional.
- Se encargarán de trasladar el material promocional e información (muestras) de los productos necesarios para las negociaciones desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino.
- Estarán presentes en el evento, cubriendo en su totalidad el horario del evento.
- Respetarán las políticas establecidas por los organizadores.
- Respetarán las políticas establecidas por la Dirección de Comercio.

En caso de que se detecte falsedad o incumplimiento con lo antes mencionado acepto y otorgo que el apoyo sea cancelado y que la empresa a la cual represento no podrá ser sujeto de apoyo por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo durante la vigencia del programa, sin que medie requerimiento alguno.

Finalmente, expreso mi entendimiento de que cualquier cambio en las fechas de la realización del evento, así como la cancelación o cualquier modificación en la operación o logística del mismo, serán responsabilidad de la empresa organizadora del evento y no de la Dirección de Comercio, ni de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Atentamente,

Nombre del Solicitante
Puesto

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Formato complementario (bolsa de viaje)

Nombre Comercial de la Empresa:	
Razón Social:	
RFC:	
Producto que ofrece:	
Nombre del Evento:	
Lugar del evento	
Fecha del evento	
Fechas de salida:	
Fecha de regreso:	

Datos de las personas que asistirán como representantes de la empresa

Nombre Completo persona 1	
Puesto que ocupa en la empresa	
Celular empresarial	
Correo empresarial	
Número de INE o Pasaporte	
Fecha de nacimiento	
Nombre Completo persona 2	
Puesto que ocupa en la empresa	
Celular empresarial	
Correo empresarial	
Número de INE o Pasaporte	
Fecha de nacimiento	

*Deberá adjuntar copia de la identificación oficial de cada persona.

*Como máximo el viaje será un día antes del inicio, y el regreso un día después del término del evento.

(*Los datos personales facilitados en el presente serán incluidos en nuestro sistema de datos, con la única finalidad de recibir información acerca de las actividades organizadas por la dependencia.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 5. Carta compromiso de envío de muestras

Mérida, Yucatán, a día de mes de año

**DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL ESTADO DE YUCATÁN
Presente**

Por medio de la presente, el que suscribe, en su carácter de **Puesto que ocupa en la empresa de Razón Social del Beneficiario/Persona física con actividad empresarial**, manifiesta el compromiso de dicha empresa de cumplir con las disposiciones aplicables conforme a todos y cada uno de los lineamientos establecidos para la participación en el evento **Nombre del evento**, que se llevará a cabo del **día de mes al día de mes de año**, en el **Nombre de la sede de la ciudad de Ciudad y Estado**. En particular, se compromete a:

- Conservar los requisitos que dieron origen a la elección como beneficiario.
- Presentar en tiempo y forma la información solicitada en el formato complementario de esta carta compromiso
- Evitar las prácticas de competencia desleal durante el evento.
- Proporcionar la información para evaluar los resultados logrados en el evento.

Asimismo, la empresa se compromete a que el o los representantes que asistirán al evento:

- Son mayores de edad.
- Conocen con detalle el producto que se exhibirá y están capacitados para realizar negociaciones de manera profesional.
- Realizarán el montaje del stand con un día de anterioridad al inicio del evento.
- Estarán presentes en el stand, cubriendo en su totalidad el horario del evento.
- Respetarán las políticas de montaje y desmontaje establecidas por los organizadores del evento y en el Manual de participación de la Dirección de Comercio.
- Respetarán el espacio asignado a su empresa, sin invadir espacios de otros expositores o del recinto ferial, fuera del stand asignado. En todos los casos el stand será compartido entre todas las empresas apoyadas por la Dirección de Comercio.

En caso de que se detecte falsedad o incumplimiento con lo antes mencionado acepto y otorgo que el apoyo sea cancelado y que la empresa a la cual represento no podrá ser sujeto de apoyo por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo durante la vigencia del programa, sin que medie requerimiento alguno.

Finalmente, expreso mi entendimiento de que cualquier cambio en las fechas de la realización del evento, así como la cancelación o cualquier modificación en la operación o logística del mismo, serán responsabilidad de la empresa organizadora del evento y no de la Dirección de Comercio, ni de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Atentamente,

Nombre del Solicitante
Puesto

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Formato complementario (envío de muestras)

Nombre Comercial de la Empresa:	
Razón Social:	
RFC:	
Dirección de la empresa:	
Nombre del Evento:	
Lugar del evento	
Fecha del evento	

Remitente

Nombre Completo	
Empresa:	
Dirección:	
Celular empresarial	
Correo empresarial	

Destinatario

Nombre de la persona:	
Nombre de la empresa:	
Dirección a enviar:	
Ciudad:	
País	C.P
Teléfono:	
Correo empresarial:	

Descripción del producto que se envía en las cajas:					
Pieza	Peso de la pieza/ kg	Largo	Ancho	Altura	Valor Aproximado (pesos)
1					
2					
3					
Total		Valor total			

* Adjuntar comprobante de participación en el evento emitida por el organizador.

(*Los datos personales facilitados en el presente serán incluidos en nuestro sistema de datos, con la única finalidad de recibir información acerca de las actividades organizadas por la dependencia.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 6. Carta compromiso de agenda de negocios y misiones comerciales

Mérida, Yucatán, a día de mes de año

**DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
Presente

Por medio de la presente, el que suscribe, en su carácter de **Puesto que ocupa en la empresa de Razón Social del Beneficiario/Persona física con actividad empresarial**, manifiesta el compromiso de dicha empresa de cumplir con las disposiciones aplicables conforme a todos y cada uno de los lineamientos establecidos para la participación en el evento **Nombre del evento**, que se llevará a cabo del **día de mes al día de mes de año**, en el **Nombre de la sede** de la ciudad de **Ciudad y Estado**. En particular, se compromete a:

- Conservar los requisitos que dieron origen a la elección como beneficiario.
- Presentar en tiempo y forma la información solicitada en el formato complementario de esta carta compromiso.
- Cubrir los viáticos y transporte del personal de la empresa que asistirá al evento.
- Evitar las prácticas de competencia desleal durante el evento.
- Proporcionar de manera puntual información específica del evento en formato emitido por la instancia organizadora.
- Proporcionar la información de asistencia y los resultados logrados en el evento para su evaluación.

Asimismo, la empresa se compromete a que el o los representantes que asistirán al evento:

- Son mayores de edad.
- Conocen con detalle el o los productos a tratar, y están capacitados para realizar negociaciones de manera profesional.
- Estarán presentes en el evento, cubriendo en su totalidad el horario del evento.
- Respetarán las políticas establecidas por los organizadores del evento y de la Dirección de Comercio.

En caso de que se detecte falsedad o incumplimiento con lo antes mencionado acepto y otorgo que el apoyo sea cancelado y que la empresa a la cual represento no podrá ser sujeto de apoyo por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo durante la vigencia del programa, sin que medie requerimiento alguno.

Finalmente, expreso mi entendimiento de que cualquier cambio en las fechas de la realización del evento, así como la cancelación o cualquier modificación en la operación o logística del mismo, serán responsabilidad de la empresa organizadora del evento y no de la Dirección de Comercio, ni de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Atentamente,
Nombre del Solicitante
Puesto

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Formato complementario (agenda de negocios y misiones comerciales)

Nombre comercial de la empresa:	
Razón social:	
RFC:	

Representantes de la empresa que asistirán al evento por parte del solicitante:

Nombre Completo persona 1	
Puesto que ocupa en la empresa	
Celular empresarial	
Correo empresarial	
Nombre Completo persona 2	
Puesto que ocupa en la empresa	
Celular empresarial	
Correo empresarial	

Datos de la agenda o misión comercial:

Lugar donde se realizan las citas:	
Fechas en que se realizan las citas:	
Numero de citas programadas:	
Nombre comercial de la empresa organizadora:	
Razón social de la empresa organizadora :	
RFC de la empresa organizadora:	
Datos bancarios incluyendo transferencia internacional:	
Nombre del contacto de la empresa organizadora:	
Teléfono de la empresa organizadora:	
Correo electrónico de la empresa organizadora.	

*Adjuntar caratula bancaria del organizador

Productos a Promocionar	
-------------------------	--

Observaciones:	
----------------	--

(*Los datos personales facilitados en el presente serán incluidos en nuestro sistema de datos, con la única finalidad de recibir información acerca de las actividades organizadas por la dependencia.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 7. Carta compromiso de invitación a compradores

Mérida, Yucatán, a día de mes de año

**DIRECCIÓN DE COMERCIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO
DEL ESTADO DE YUCATÁN
Presente**

Por medio de la presente, el que suscribe, en su carácter de **Puesto que ocupa en la empresa de Razón Social del Beneficiario/Persona física con actividad empresarial**, manifiesta el compromiso de dicha empresa de cumplir con las disposiciones aplicables conforme a todos y cada uno de los lineamientos establecidos para la participación en el evento **Nombre del evento**, que se llevará a cabo del **día de mes al día de mes de año**, en la ciudad de **Ciudad y Estado**, con la finalidad de fomentar las relaciones comerciales y las oportunidades de negocios entre empresas productoras del estado y empresas compradoras invitadas, para realizar de Encuentros de Negocios.

En particular, el que suscribe, se compromete a que el o los representantes que asistirán al evento:

- Son mayores de edad.
- Conocen con detalle las condiciones de la empresa y están capacitados para realizar negociaciones de manera profesional.
- Estarán presentes en el evento, cubriendo en su totalidad el horario de éste.

Asimismo, informará a la empresa compradora invitada que deberá efectuar lo siguiente:

- Cumplir los términos y horarios previamente establecidos para lograr los objetivos deseados.
- Atender a todos los empresarios con quienes se le organice agenda.
- Presentar las condiciones de negociación de su empresa a las empresas vendedoras.

En caso de que se detecte falsedad o incumplimiento con lo antes mencionado acepto y otorgo que el apoyo sea cancelado y que la empresa a la cual represento no podrá ser sujeto de apoyo por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo durante la vigencia del programa, sin que medie requerimiento alguno.

Atentamente,

Nombre del Solicitante
Puesto

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Formato complementario (invitación a compradores)

Nombre Comercial de la Empresa:	
Razón Social:	
RFC:	
Nombre del Evento:	
Fecha del Evento:	

Datos de los compradores que asistirán en representación de la empresa

Nombre Completo	
Puesto que ocupa en la empresa	
Celular empresarial	
Correo empresarial	
Número de identificación	
Número de pasaporte (si aplica)	
Fecha de nacimiento	

Deberá adjuntar copia de la identificación oficial

Datos de viaje

Ciudad de origen	Fecha de salida	Fecha de regreso

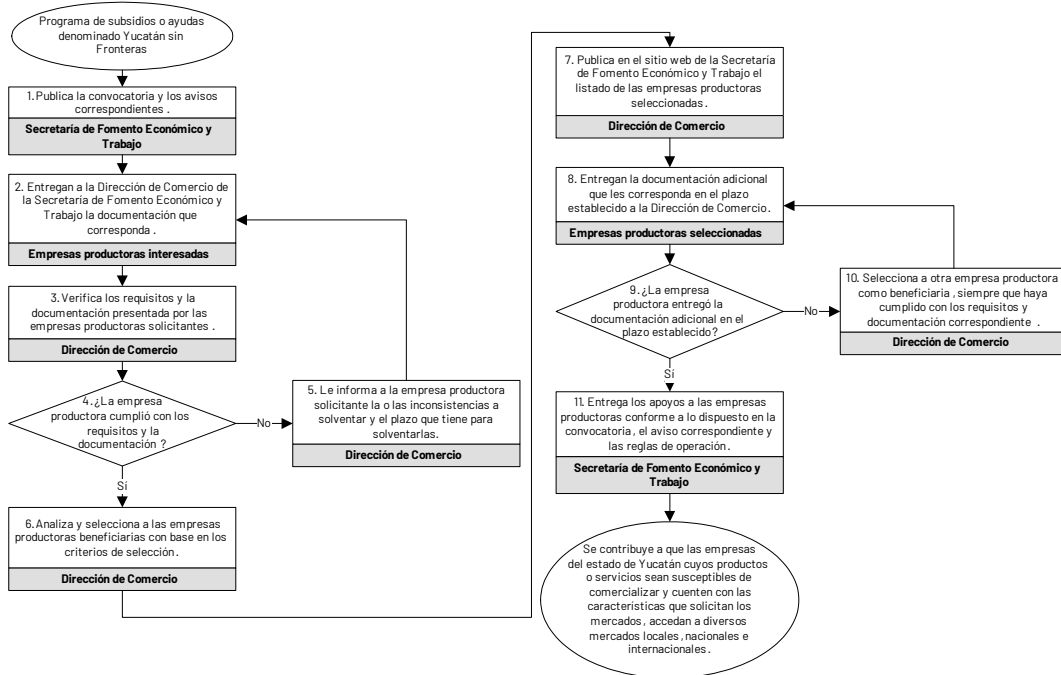
Productos de interés

(*Los datos personales facilitados en el presente serán incluidos en nuestro sistema de datos, con la única finalidad de recibir información acerca de las actividades organizadas por la dependencia.)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Anexo 8. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.37.30 ext. 24042 o acudir a la siguiente dirección: Calle 59 número 514 x 62 y 64 Colonia Centro, Mérida, Yucatán.

Decreto 514/2022 por el que el Congreso abre el tercer periodo Extraordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional de la sexagésima tercera legislatura

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, abre hoy el Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que inicia el día quince de junio del año en curso, a las 12:00 horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 515/2022 por el que se designa a un magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa al Licenciado Mario Israel Correa Ríos, para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por un período de quince años, a partir de la fecha en que rinda el compromiso constitucional.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

Decreto 516/2022 por el que se designa a un magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa al Licenciado Adolfo González Martínez, para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por un período de quince años, a partir de la fecha en que rinda el compromiso constitucional.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 517/2022 por el que se designa a una magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa a la Licenciada Patricia del Socorro Gamboa Wong, para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, por un período de quince años, a partir de la fecha en que rinda el compromiso constitucional.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 518/2022 por el que se designa a una magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa a la Licenciada María Carolina Silvestre Canto Valdés, para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por un período de quince años, a partir del 1 de julio del año en curso.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 519/2022 por el que se designa a un magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa al Licenciado Alberto Salum Ventre para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por un período de quince años, a partir del 1 de julio del año en curso.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

Decreto 520/2022 por el que se designa a una magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, FRACCIONES V Y XXII, 64, PÁRRAFO DECIMOPRIMERO Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se designa a una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, designa a la Licenciada Graciela Alejandra Torres Garma, para ejercer el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por un período de quince años, a partir del 1 de julio del año en curso.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Notifíquese al Ejecutivo del Estado

Artículo segundo. Notifíquese este decreto, al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Artículo tercero. Notifíquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- PRESIDENTA DIPUTADA INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.- SECRETARIO DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- SECRETARIA DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 15 de junio de 2022.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA